



Municipalidades

Competencias

Constitución Provincial

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

AUTONOMÍA ARTÍCULO 225.

Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, **administrativa y financiera** con arreglo a las prescripciones de esta Constitución.

Constitución Provincial

COMPETENCIA

Artículo 233°.- Es competencia de las municipalidades y comisiones de fomento:

...

2. Sancionar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

...

12. Contratar de acuerdo con la legislación vigente las obras que estime convenientes.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Las Municipalidades y Comisiones de Fomento se rigen por la Ley de Corporaciones Municipales excepto que por aplicación del Artículo 229 de la Constitución tengan su propia Carta Orgánica.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Facultades Presupuestarias

El D.E.M. remite el Proyecto de Presupuesto (art. 37) y es atribución del Concejo Deliberante sancionarlo (Art. 36)

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Facultades del HCD

Artículo 44: Corresponde al Concejo autorizar consorcios y cooperativas con el voto de los dos tercios de sus miembros y **aprobar convenios** y la adhesión a las Leyes Nacionales y Provinciales con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Regresar

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Facultades HCD - Obras

Artículo 57.- Corresponde al Concejo autorizar la construcción de obras públicas municipales, su mantenimiento y conservación, según las modalidades siguientes:

- 1) Por ejecución directa con fondos de la Corporación Municipal
- 2) Por acogimiento a las leyes de la Provincia o de la Nación.

...

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Artículo 58.- Constituyen obras públicas de competencia municipal:

- 1) Obras sanitarias.
- 2) Obras de pavimentación, de aceras y cercos.
- 3) Obras correspondientes al ornato del municipio.
- 4) Obras concernientes a los establecimientos o instituciones de creación municipal.
- 5) Toda otra obra de infraestructura de interés municipal.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

FACULTADES D.E.M. - Obras

Artículo 83: La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria

Artículo 75.- Constituyen atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo:

...

10) Celebrar contratos, fijando a las partes la **jurisdicción provincial**.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Contratación: Procedimiento

Artículo 84: Toda compra, venta, contrato sobre trabajos, suministros, locaciones, arrendamientos u otro acto por el cual se compromete el patrimonio de las Corporaciones Municipales se hará por medio de licitación y a propuesta cerrada.

Artículo 85: Licitada públicamente una obra, si se presentan dos o más proponentes, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si concurriera un solo licitante, el Departamento Ejecutivo podrá previa aprobación del Concejo, adjudicar la obra. En todos los casos, el **Departamento Ejecutivo con la aprobación del Concejo, podrá desechar las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes, y disponer la ejecución de la obra por administración.** Del mismo modo procederá cuando no se hubieren presentado propuestas.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Contratación: Procedimiento

Artículo 86: No obstante lo dispuesto en el art. 84, el Departamento Ejecutivo podrá comprometer fondos en la forma y por los montos que fije en cada Corporación el respectivo Concejo Deliberante.

Artículo 87: Las licitaciones y concursos de precios para adquisiciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo.

Caso contrario:

- 1) Puede adherir expresamente a la Ley Provincial, o;
- 2) Aplicarse en forma supletoria.

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

RESPONSABILIDADES

Artículo 95: El Jefe del Servicio Administrativo*, el Contador o el Secretario en su caso, no darán curso a resoluciones que ordenen la inversión de fondos cuando ellas infrinjan disposiciones constitucionales de la Carta Orgánica Municipal, legales o de las Ordenanzas y reglamentos. Están obligados a observar esas transgresiones en forma documentada. Si el Departamento Ejecutivo insistiera en la inversión, deberá cumplir la resolución quedando exento de responsabilidad y ésta recaerá sobre el Intendente.

*Si no hubiera Servicio Administrativos los pagos los autoriza en Intendente. (Art. 96)

Acuerdo 3/97 T.C.

Las Municipalidades remitirán a este Tribunal el original de las rendiciones de cuentas en forma mensual debiendo cumplimentar las mismas con las exigencias emanadas en el Acuerdo N° 416/85 (**actual 408/00 TC**) de este Organismo; y al Concejo, los duplicados del caso, con excepción de las Municipalidades que tenga Carta Orgánica y esté en funcionamiento su propio Tribunal de Cuentas Municipal.- (Interpretación del Art. 61 de la Ley XVI N°46)

Ley XVI N°46 (ex Ley 3098)

Recordar:

Artículo 101: Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento.

LEY V N° 71 (antes N° 4139)

Art. 32 ... las Municipalidades remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación, toda contratación superior a trescientos (300) MÓDULOS para su conocimiento y efectos. (Importe actual del módulo \$2.938.- (\$881.400) Dto. 163/14), con independencia del procedimiento adoptado (Dictamen TC 187/05)

Se deben presentar todos los **antecedentes con proyecto de acto administrativo de adjudicación adecuadamente fundado.**



BONO Ley VII N° 72

BONO Ley VII N° 72

En el marco de la Ley de Emergencia Económica la Provincia toma endeudamiento por U\$S 650 millones, disponiéndose que una parte de dichos fondos se distribuirán a Municipios y Comunas Rurales, para la **ejecución de Obra Pública, por sistema de obra delegada y en carácter de subsidio.**

Convenio marco para la ejecución de la Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72

Cada Municipalidad firmó el Convenio en dólares, recibiendo el equivalente en pesos (Cláusula Primera).

Por ello, si no se invierte o se lo hace parcialmente, la devolución a la TGP se **debería** hacerse en el equivalente en pesos, de los Dólares originalmente recibidos, al Tipo de Cambio Comprador (BNA) de la fecha que corresponda.

Cuestiones Particulares a Considerar

- Ingreso como Subsidio.
- Administración de los Fondos.
- Incorporación al Presupuesto.
- Obligaciones emergentes de los Convenios.

Convenio marco para la ejecución de la Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72

- ❑ El monto destinado para las obras se hace efectivo bajo la modalidad de subsidios en los términos del Decreto 1304/78 y sus modificatorios Decretos 1232/00 y 2424/04 a favor de la Comuna.
- ❑ Estos fondos que entrega La Provincia a los Municipios para la realización de obras según convenio marco y convenios particulares, no podrán ser destinados a atender gastos corriente y deben incorporarse al presupuesto en cuentas presupuestarias específicamente identificadas por su destino tanto de ingreso como egresos.

DECRETO N° 1304/78 Régimen de Asignación, Utilización y Rendición de Subsidios (Modificaciones Decretos N° 1232/00 y 18/03) (la Ley mencionada es Ley V N° 71 –antes 4139-)

RÉGIMEN DE SUBSIDIOS

- El Decreto 1304/78 establécese el régimen para asignación, utilización y rendición de los fondos que, con carácter de **subsidio** y subvención acuerde el Gobierno de la Provincia a los Municipio.

DECRETO N° 1304/78 Régimen de Asignación, Utilización y Rendición de Subsidios (Modificaciones Decretos N° 1232/00 y 18/03) (la Ley mencionada es Ley V N° 71 –antes 4139-)

Conforme este Decreto:

- La rendición de fondos (del subsidio transferido para la ejecución de las obras) deberá incorporarse dentro de las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentarse al Tribunal de Cuentas ajustándose a las normas del Acuerdo N°408/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y serán tramitadas en el marco del Juicio de Cuentas

DECRETO N° 1304/78 Régimen de Asignación, Utilización y Rendición de Subsidios (Modificaciones Decretos N° 1232/00 y 18/03) (la Ley mencionada es Ley V N° 71 –antes 4139-)

- El plazo de utilización de los fondos es el que establece el Convenio Particular. Por ejemplo 18 meses (desembolsos) + 30 días según cláusula cuarta.
- En el supuesto que los fondos permanezcan sin aplicación, que hubieran desaparecido las razones determinantes de su asignación o si quedara un remanente, los mismos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la Provincia.

DECRETO N° 1304/78 Régimen de Asignación, Utilización y Rendición de Subsidios (Modificaciones Decretos N° 1232/00 y 18/03) (la Ley mencionada es Ley V N° 71 –antes 4139-)

- 8. La utilización de los fondos en un destino diferente al cual fueron asignados implicará, a los efectos administrativos, **responsabilidad solidaria** para las personas intervinientes (Intendente, Secretario de Hacienda y/o Tesorero, en principio), sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles, de acuerdo a las disposiciones del Código Penal y del Capítulo V de la Ley N° 4139. Igual responsabilidad corresponderá para el caso de incumplimiento de las normas del presente régimen.

Administración de los Fondos:

La cláusula tercera de los Convenios particulares establece que los fondos se efectivizarán en cuentas (corrientes) específicas para tal fin.

- Si se transfiere a la cuenta corriente presupuestaria, se debe transferir a la cuenta especial que se haya abierto en Banco del Chubut.

Presupuesto

[Regresar](#)

Incorporación Presupuestaria (por Ordenanza)*:

- Partida de Recursos (Como Transferencias de Capital)
- Partida de Gastos (de Capital, Construcciones)
 - ☒ Una partida general (Ej.: Obras Ley VII N°72)
 - Una subpartida para cada Obra según Anexo Convenio Particular.

El cambio de destino según cláusula Sexta del Convenio Particular.

***Por la proporción que se estima ejecutar durante el Ejercicio Presupuestario.**

Obligaciones emergentes de los Convenios

- Corresponde a cada Municipio
 - Proceso de Contratación;
 - Adjudicación y suscripción de contratos;
 - Designación del Inspector de Obra o Director de Obra en su caso;
 - Certificación, y realización de las actas de inicio, recepción Provisoria y definitiva;
 - Comunicar las contrataciones al MIPySP.
 - Dejar completamente FINALIZADAS las obras.
- El MIPySP se reserva:
 - La facultad de verificar el avance de obra.



Ley de Obra Pública
Ley 1 - 11
Decreto Reglamentario
42/80

Autonomía Municipal

ACLARACIÓN PREVIA:

"Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución". (Art. 225 C. Provincial)

Por ello, hay municipios que han reglamentado normativa propia en lo relativo al régimen de Obras.

Régimen de obras en Municipios

- a) Municipios que NO poseen normativa propia NI adhesión: Deben Aplicar la Ley I- N° 11
 - San Martín El Maitén Gaimán
 - Trevelin Camarones Tecka
 - Dolavon Río Senguer
- a) Municipios que NO poseen normativa propia, pero SI adhesión expresa: Deben Aplicar Ley I- N° 11
 - Puerto Madryn: Carta Orgánica Puerto Pirámides: Adhiere Ordenanza N° 146/05
 - 28 de Julio: Ordenanza 15/2013 El Hoyo: Adhiere Ordenanza N° 34/08
 - Epuyen: Ordenanza 946/10 Rawson: Adhiere Ordenanza N° 3240/92
- a) Municipios que SI poseen normativa propia: Aplican su normativa y supletoriamente Ley I- N° 11
 - Paso de Indios: Ordenanza 298/12 y 404/14
 - Río Mayo: Régimen Propio por Ordenanza N° 1140/12
 - Cholila: Ordenanza N° 20/11, establece Montos propios
 - Esquel: Régimen Propio por Ordenanza 206/90
 - Sarmiento: Régimen Propio por Ordenanza N° 49/12

¿Que procedimiento aplicar?

PRINCIPIO GENERAL:

"Todas las construcciones, trabajos, instalaciones y Obras en general (Art. 1)" .."deberán ejecutarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA o efectuarse por ADMINISTRACIÓN (Art. 7)"

EXCEPCIÓN:

Licitación Privada, concurso de precios o adjudicación directa (Art. 7).

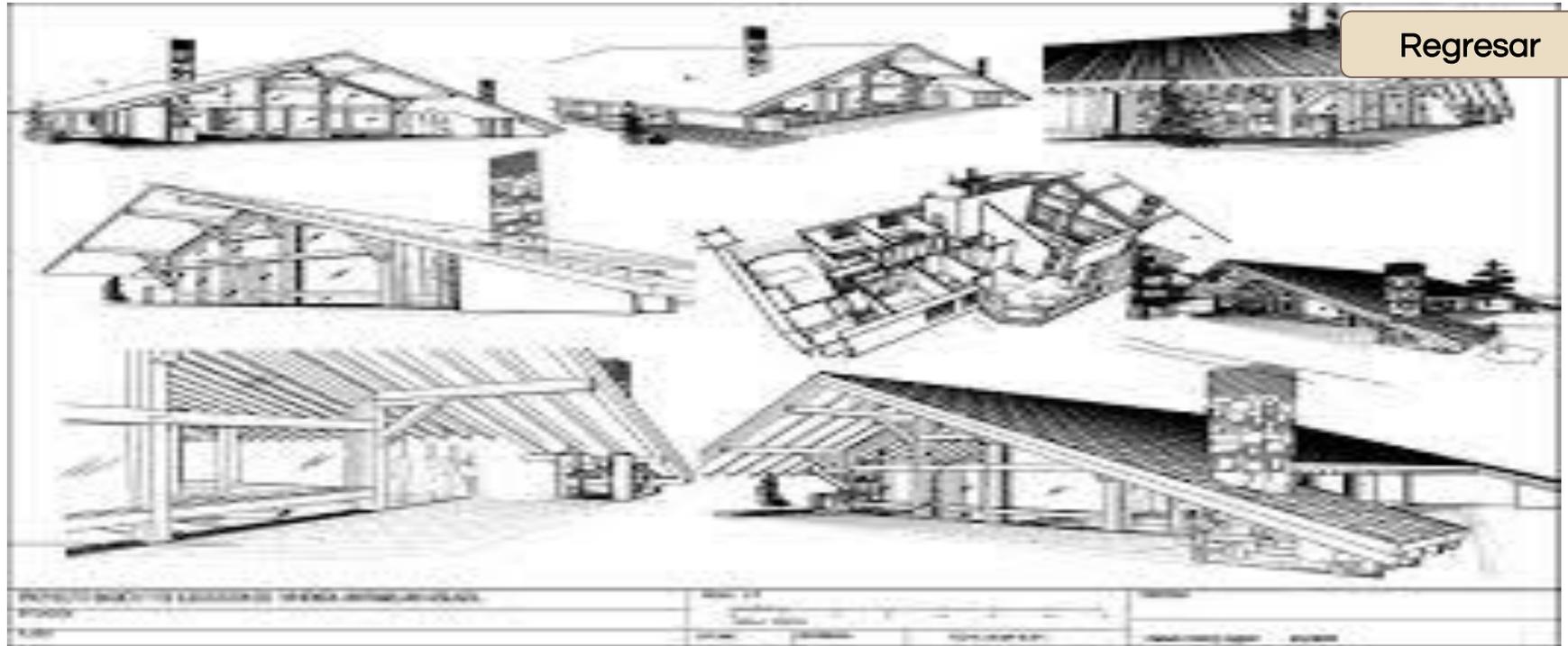


LICITACIÓN PÚBLICA

1º) NECESIDADES



2º) Proyecto (Art. 4 Ley)



3°) Invitaciones / convocatoria

□ Art. 11 Ley + Art. 11 DR: Contenido del Aviso

Regresar

	INVITACIONES	PROPUESTA	ADICIONAL	PUBLICIDAD	OTRAS
Licitacion Publica	Los concurrentes deben estar inscritos en el registro de constructores (Art. 13 Ley). Los concurrentes deben adquirir pliego (art. 12 Ley.)	Sobre cerrado y con formularios especiales. El pliego podra exigir la firma del Rep. Tecnico. Documen. Encarpetada y foliada	Garantia 1% (Art. 14 Ley). + certif. de capacidad	En B.O. y otros organos de publicidad. Anticipacion 15 Dias habiles anteriores a la fecha de apertura	Se labrara acta. En caso de empate entre dos firmas, se invitara a mejorar precios.
Licitacion Privada	Los concurrentes deben estar inscritos en el registro de constructores (Art. 13 Ley). Los concurrentes deben adquirir pliego (art. 12 Ley.)	Sobre cerrado y con formularios especiales. El pliego podra exigir la firma del Rep. Tecnico. Documen. Encarpetada y foliada	Garantia 1% (Art. 14 Ley). + certif. de capacidad	Anticip: 10 Dias habiles anteriores a la fecha de apertura	Se labrara acta. En caso de empate entre dos firmas, se invitara a mejorar precios.
Concurso de precios	3 firmas	Sobre cerrado y con formularios especiales. El pliego podra exigir la firma del Rep. Tecnico	ninguno	Anticip: 5 Dias habiles anteriores a la fecha de apertura	
Adjudicacion directa	No se requiere efectuar invitacion pero la reparticion tiene obligacion de "obtener las condiciones mas ventajosas en cuanto a precio y calidad" dejando constancias. (Art. 7 DR)				

3°) Invitaciones: Escala


 Alejandro Héctor Pagani
 Director General de Planeación y Servicios Públicos


 Alejandro Héctor Pagani
 Director General de Planeación y Servicios Públicos

10500



DECRETO I - N° 42/80, Artículo 2° (apartado a), inciso a), puntos I, II y III y Artículo 19°, incisos b), c) y d)
NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS POR DECRETO I N° 33/07, Artículos 1°, 2°, 3° y 4°
INDICE BASICO PARA ACTUALIZACION: JULIO 2016

	DE APLICACION GENERAL		DE APLICACION ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	
	A=	\$ 2.586.415,59 D.T.O. I-N° 33/07 - ART 1°, 3° y 4°	B=	\$ 4.526.227,34 D.T.O. I-N° 33/07-ART. 2°
LICITACION PRIVADA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	100% DE A:	\$ 2.586.415,59	100% DE B:	\$ 4.526.227,34
SR. SUBSECRETARIO	80% DE A:	\$ 2.069.132,47		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
CONCURSO DE PRECIOS				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	75% DE A:	\$ 1.939.811,69	75% DE A:	\$ 1.939.811,69
SR. SUBSECRETARIO	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	30% DE A:	\$ 775.924,68		
ADJUDICACION DIRECTA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	50% DE A:	\$ 1.293.207,79	50% DE A:	\$ 1.293.207,79
SR. SUBSECRETARIO	35% DE A:	\$ 905.245,45		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	9% DE A:	\$ 232.777,40		

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° /MIPySP/16


 Ing. Alejandro Héctor Pagani
 Director General de Planeación y Servicios Públicos
 Dirección del Chebuts

3° bis) Para Licitaciones

Señor Secretario:

Solicito a Ud. la publicación del siguiente aviso:



MUNICIPALIDAD DE [REDACTED]
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/10

OBJETO: [REDACTED]

FECHA DE APERTURA: 6 de agosto de 2010 a las diez (10:00) horas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.000.000.- (Pesos cuarenta y nueve millones)

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA – SECCIÓN INGENIERÍA:
\$ 19.600.000.- (Pesos diecinueve millones seiscientos mil)

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil)

LUGAR DE APERTURA: [REDACTED]

Los Pliegos podrán ser consultados en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, ubicada en calle [REDACTED]

[REDACTED]

a) **BOLETÍN OFICIAL:** Durante tres (3) días. La primera publicación deberá efectuarse QUINCE (15) días y la última CINCO (5) días hábiles antes del día de apertura de la Licitación. (Días de publicación: 14, 21 y 29 de julio de 2010)

b) **DIARIOS DE LA ZONA:** Como mínimo una (1) publicación en dos (2) de ellos, debiendo ser este anuncio, o en el supuesto de varios, el primero efectuado QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha del acto de apertura (Días de publicación: 12 y 16 de julio de 2010)

Me despido de Usted atentamente:

[REDACTED]

Al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete / Área Prensa

LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/16 - STyAP

Expediente Nro: 000386/16-MT

Adquisición de un (01) vehículo Pick Up, 4x4, doble cabina, 0 km 2016, para la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas - Ministerio de Turismo.

LUGAR PARA CONSULTA SOBRE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:
DEPARTAMENTO DE COMPRAS - DIRECCIÓN Gral. de ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE TURISMO, Avda. 9 de Julio N°280 - Rawson - de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

AUTORIDAD: Ministerio de Turismo: Lic. Herman MÖLLER.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Avda. 9 de Julio N°280 de la ciudad de Rawson - 9103, el día 12 de diciembre de 2016 - 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA: (\$650,00).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs, Ministerio de Turismo - Dirección Gral. de Administración - Departamento de Compras Avda. 9 de Julio N°280 - Rawson - Chubut.

Teléfono: (0280)4482604/4482607 - Int. 327-230.

 **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT** | **MINISTERIO DE TURISMO**

4°) Ofertas: a1) Presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	P.U. VENTA	P.T. VENTA				
IX.3	Depresión de napas con bombas	Día	240,00	723,67	173.680,60				
IX.5	Conductos PRFV SN2500 Dext. 2.296 m Dint. 2.250 m	m	91,65	2.946,92	270.268,52				
IX.6	Válvulas unidireccionales tipo TF-2 Tidflex check valve	un.	13,00	258.167,65	3.356.182,05				
IX.7	Conductos de drenaje PVC 4"	m	36,40	25,70	936,88				
IX.8	Canalización PVC Ø100 (para cableado eléctrico)	m	462,00	24,46	11.300,52				
IX.10	Enrocado de dren (incluye geotextil)	m3	91,59	268,44	24.693,60				
IX.12	Manto de protección tipo Fluxmat	m2	1.991,69	192,48	325.616,49				
IX.13	Enrocado de protección talasestacas	m3	146,20	269,99	39.472,54				
IX.14	Rejas con recatas (tratamiento epoxy)	un.	13,00	12.857,92	167.152,96				
IX.14.1	Limpia/reja s/pliego	un.	1,00	55.985,79	55.985,79				
IX.15	Pantallas impermeables de tablestacas	m2	640,00	631,62	404.230,60				
IX.16	Sistema hidrojet	m	169,05	216,59	36.614,54				
IX.20	Bomba tipo Flygt CP3152 para sistema de alimentación del hidrojet	un.	4,00	15.215,60	60.863,60				
IX.21	Barandas s/pliego	m	297,80	331,65	98.765,37				
IX.22	Veredas sobre presa	m2	84,70	55,21	4.676,29				
IX.23	Camino sobre cota de coronamiento	m2	154,00	165,79	25.531,66				
IX.24	Conductos de Acero Dint 2.250 m esp. 1/2"	m	36,40	7.380,59	268.653,48				
IX.25	Recatas de cierre de conductos PRFV	un.	13,00	23.135,02	300.755,26				
IX.25.1	Alaguas de cierre para conductos PRFV	un.	3,00	56.366,33	169.096,99				
IX.26	Viga pescadora	un.	1,00	5.045,68	5.045,68				
Subtotal ítem IX "Press de hormigón"									
X.	PROVISIÓN E INSTALACION DE ESTACIONES DE BOMBEO EN LA PRESA								
X.1	Hormigón armado para estaciones de bombeo	m3	1054,49	1.273,60	1.343.272,63				
X.2	Excavaciones para estaciones de bombeo	m3	1984,20	22,41	44.465,92				
X.3	Ejecución de pilotes Ø0,60 m	m	905,80	231,15	209.329,44				
X.4	Hormigón pilotes	m3	256,05	440,51	112.792,59				
X.5	Armadura pilotes	t	72,21	3.331,73	240.584,22				
X.7	Bombas sumergible Q = 4 m3/seg.	N°	4,00	869.658,13	2.278.632,52				
X.8	Bombas sumergible Q = 2,5 m3/seg	N°	2,00	316.303,67	632.607,34				
X.10	Caño para alojamiento de bombas con descarga exterior	N°	4,00	9.341,67	37.366,68				
X.11	Conducto de impulsión Ø112	un.	2,00	9.341,67	18.683,34				
X.13	Cable de acero para descarga de bombas barreras, curva a 90° y br	m	52,40	82,42	4.318,81				
X.14	Bomba tipo Flygt CP 3300/16T bombas barreras	un.	2,00	84.791,33	169.582,66				
X.15	Compuertas laterales	un.	2,00	42.462,12	84.924,24				
X.16	Compuerta darsenas de bombas	N°	5,00	42.462,12	212.310,60				
X.17	Trípode desmontable	un.	2,00	14.637,58	29.275,16				
X.18	Compuerta darsenas de bombas	N°	5,00	42.462,12	212.310,60				
X.17	Trípode desmontable	un.	2,00	14.637,58	29.275,16				
X.19	Apuntes eléctricos para elevación de compuertas laterales y frontales	un.	2,00	14.944,11	29.888,22				
X.21	Apuntes para ejes de cascos y rejas (pluma giratoria)	un.	2,00	54.475,86	108.951,76				
X.22	Limpia/rejas automáticos	un.	5,00	153.128,31	765.641,55				
X.23	Canastos	un.	4,00	4.252,76	17.011,16				
X.25	Tipos para conductos portacables	m2	9,40	666,21	6.262,37				
Subtotal ítem X "Provisión e instalación de estaciones de bombeo en la presa"									
XI.	OBRAS GENERALES								
XI.1	Cerco perimetral tipo reja (incluye 2 portones)	m	235,75	2.120,66	499.945,60				
XI.2	Excavación playa de maniobra incluido retiro de material sobrante	m3	6439,20	24,19	155.764,25				
XI.3	Terraplen zona de caminos y parques	m3	875,50	30,34	26.562,67				
XI.4	Apertura de caja y relleno con suelo seleccionado en zona caminos	m3	745,75	28,57	21.306,96				
XI.5	Panajización	m2	4895,68	8,59	42.053,68				
XI.6	Subbase con provisión de H ² O (H15) de 0,12 m de espesor	m2	749,00	69,19	51.754,12				
XI.7	Pavimento de hormigón playa de maniobra	m2	749,00	110,97	82.761,15				
XI.8	Mejorado camino para mantenimiento	m2	618,75	7,91	4.892,92				
XI.9	Protección de templeón con enrocado	m3	225,00	269,99	60.747,75				
XI.10	Tablestacado de contención para plataforma	m2	592,53	727,83	431.261,11				
Subtotal ítem XI "Obras generales"									
XII	EDIFICIO SALA DE TABLEROS Y COMANDO								
XII.1	Obras Civiles: Sala de Comando	gl	1,00	188.854,39	188.854,39				
XII.2	Sistema contra incendio	gl	1,00	7.036,88	7.036,88				
Subtotal ítem XII "Edificio sala de tableros y comando"									
XIII	SISTEMA ELECTRICO								
XIII.1	Par de medición de media tensión	gl	2,00	4.452,88	8.905,76				
XIII.2	Línea 13,2 KVA	m	600,00	342,71	205.626,00				
XIII.3	Línea 13,2 KVA (Alternativa)	m	600,00	342,71	205.626,00				
XIII.4	Transformador de tensión de 13.20,68 KV 2000KVA	un.	2,00	91.587,87	183.175,74				
XIII.5	Transformador de tensión de 13.20,23 KV 500KVA	un.	1,00	27.513,98	27.513,98				
XIII.6	Tableros	gl	1,00	594.469,96	594.469,96				
XIII.7	Puesta a tierra	gl	1,00	10.974,56	10.974,56				
XIII.8	Canalizaciones PVC Ø100 (para cableado eléctrico)	m	764,00	72,26	55.221,92				

Firma del Oferente

Firma del Rep. Tecnico

4°) Ofertas: a2) Analisis Precios

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: 1.-

Norma N.CTR.CAR.1.01.001/00

Desmante

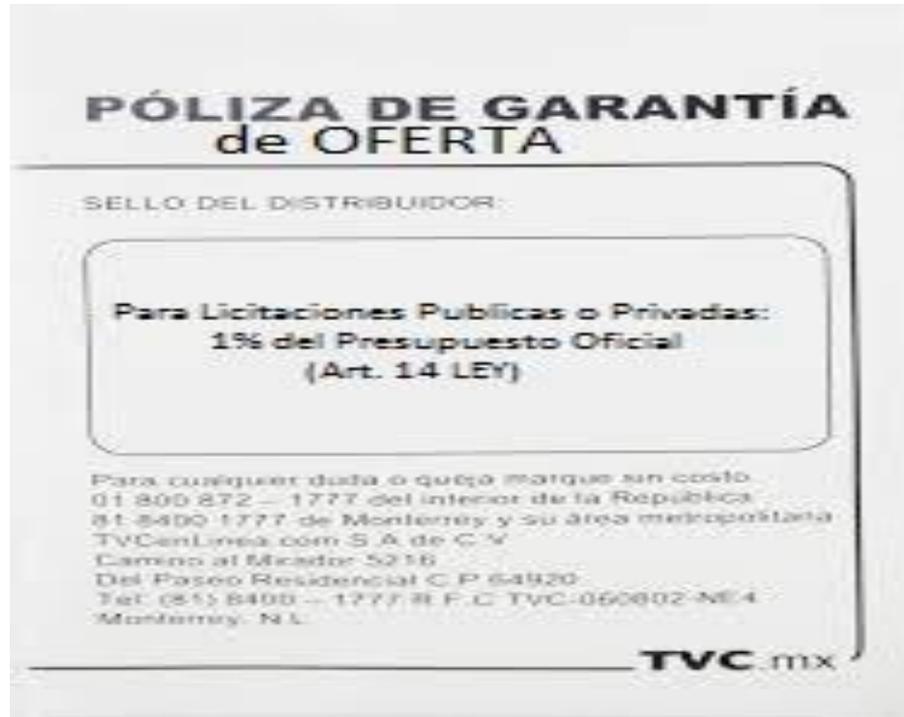
Cualesquiera que sea su tipo y características, por unidad de obra terminada:

Unidad :	ha	
Cantidad :		4.79
Precio Unitario :	\$	6,613.62
Total :	\$	31,679.24

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	02-0500-00	DIESEL	LT	70.00000	\$8.85	\$619.50
	02-0500-03	GASOLINA MAGNA	LT	20.00000	\$8.46	\$169.20
Total de Materiales						\$788.70
Mano de Obra						
+	01-1010-00	CUADRILLA N° 10 (10 PEONES)	JOR	0.43557	\$1,646.41	\$717.13
Total de Mano de Obra						\$717.13
Equipo						
H	03-0013-00	MOTOSIERRA STIHL 076 / 2 HP / 91 CM / 13.9 KG	HORA	5.37669	\$42.65	\$229.32
H	03-0111-00	TRACTOR CATERPILLAR D7K / 124 HP / 10.8 TON	HORA	3.80000	\$850.49	\$3,231.86
Total de Equipo						\$3,461.18

Costo Directo	\$4,967.01
Indirectos (10.00%)	\$496.70
Indirectos de Campo (12.00%)	\$596.04
Subtotal	\$6,059.75
Financiamiento (2.00%)	\$121.20
Subtotal	\$6,180.95
Utilidad (7.00%)	\$432.67
Cargos Adicionales (0.00%)	\$0.00

4°) Ofertas: b) Const. Garantía



Para Licitaciones Públicas o Privadas:

Deberán afianzarse en suma equivalente al 1% del Presupuesto Oficial (Art. 14 Ley)

Regresar

4°) Ofertas: c) Cert. Capacidad

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS



081... y C.G. 30/12/15

Certificado de Capacidad de Ejecución Anual

RAZÓN SOCIAL: ... - Trew - CH.
DOMICILIO: ... - Trew - CH.
REPRESENTANTE/S TÉCNICO/S: Ing. Fernando ... Matric. Prof. N° 684

Este Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas **CERTIFICA** que la Empresa mencionada acredita la siguiente **CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL** por Especialidad:

(Cantidades expresadas en PESOS)

Capacidad de Ejecución Anual	Especialidades		
	(a) ARQUITECTURA N° 212	(b) ELECTRÓNICA Y ELECTROMECÁNICA N° 188	(c) INGENIERÍA N° 226
Capital Real Especifico \$ 29.432.983,72.-	290.414.129,72	138.298.426,74	104.480.613,16

Se extiende el presente **CERTIFICADO** a pedido del interesado con validez exclusiva para ser presentado en Licitaciones de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, en la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de **Marzo** del año 2015 dejándose constancia que para todos los casos, la Reglamentación vigente exige para acceder a Licitaciones Públicas, un **CAPITAL REAL ESPECIFICO** mínimo de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)** y para Licitaciones Privadas de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** y deberá solicitar al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, previo al acto de adjudicación de la obra, la **actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoría Técnica-Contable** del Preadjudicatario.

La presentación de Ofertas en Licitaciones de Obras, se hará con fotocopia del presente Certificado, autenticado por Escribano Público.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



4º) Ofertas: d) Pliego Firmado

Licitacion:

S.T.E.

GERENCIA SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS

Pliego de Bases y Condiciones

PARTE II

**CONDICIONES GENERALES PARA ADQUISICIONES
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

El Art. 12 de la Ley lo establece como obligatoriedad para los que deseen concurrir a la licitación (Pública o Privada)

Los Pliegos deben estar firmados por el Proponente y el representante Técnico.

4°) Ofertas: e) Domicilio

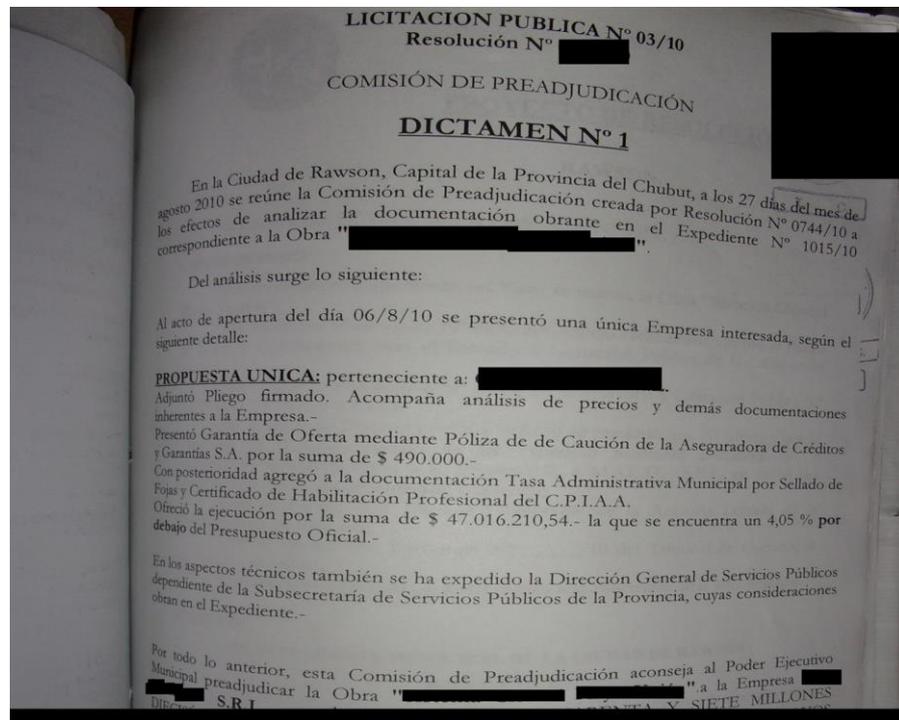
El Art. 15 establece como Obligatoriedad que se acepte la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia.

5°) Acta de Apertura:

Acta de Apertura: Art. 16 Ley y Art. 16 DR:

- Detalle pormenorizado de las ofertas presentadas.
- Se deben formular las observaciones
- Se pueden presentar las ofertas Básicas y las Alternativas
- Firmadas por los presentes y autoridades

6°) Dictamen de pre-adjudicación:



Art. 22 Ley y Art. 22 DR:

"En ningún caso la oferta más baja define por sí misma la adjudicación"

- No establece en qué casos es obligatoria.
- Pero puede constituirse cuando las necesidades de la obra o la especificidad lo requiera.
- Su dictamen no es vinculante para la adjudicación, pero orienta a la misma.

INTERVENCIÓN PREVIA

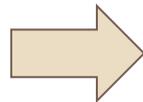
Artículo 32: ley V N°71 (Antes ley 4139)

Toda contratación superior a trescientos (300) MÓDULOS para su conocimiento y efectos

\$ 881.400,00



VALOR MÓDULO: \$ 2938
S/ Decreto N° 163/14

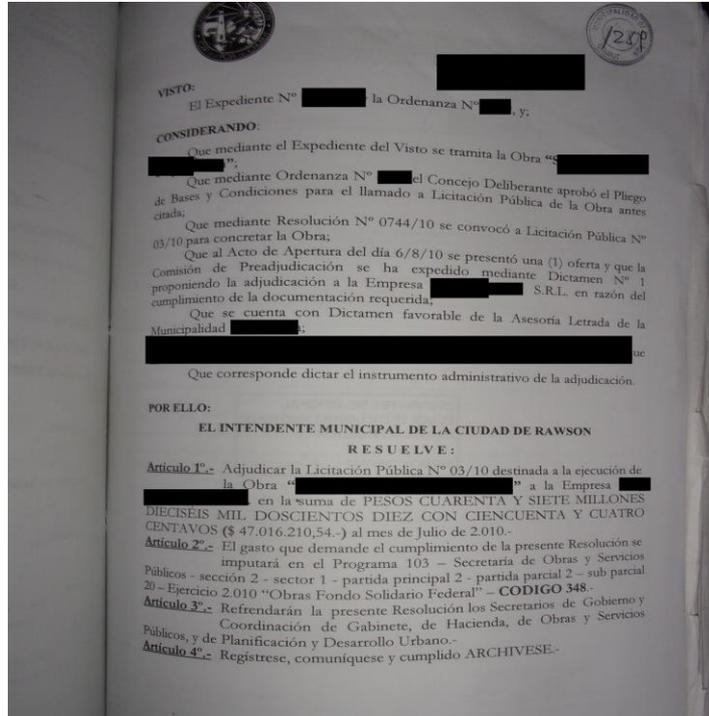


Remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación



1° ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN,
2° PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUNDADA DE ADJUDICACIÓN

7º) Adjudicación: (Art 22 ley + Art 22 DR)



- ❑ Cuando el monto de las ofertas presentadas supere hasta un 30 % el presupuesto oficial, aprobará la contratación (Adjudicará) el funcionario que autorizó el llamado. (Art. 20 DR)
- ❑ Se realizará por resolución o disposición según corresponda a la escala de obras (Art. 25 DR).
- ❑ Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento (Art. 101 ley XVI N° 46)
- ❑ Se procede a la devolución de la garantía del Art. 14 Ley para las ofertas desechadas (licitaciones públicas y privadas).

7°) Adjudicación: Escala


 Alejandro Héctor Pagani
 Director de Planeación y
 Servicios Públicos


 Alejandro Héctor Pagani
 Director de Planeación y
 Servicios Públicos

10500



DECRETO I - N° 42/80, Artículo 2° (apartado a), inciso a), puntos I, II y III y Artículo 19°, incisos b), c) y d)
NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS POR DECRETO I N° 33/07, Artículos 1°, 2°, 3° y 4°
INDICE BASICO PARA ACTUALIZACION: JULIO 2016

	DE APLICACION GENERAL		DE APLICACION ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	
	A=	\$ 2.586.415,59 D.T.O. I-N° 33/07 - ART 1°, 3° y 4°	B=	\$ 4.526.227,34 D.T.O. I-N° 33/07-ART. 2°
LICITACION PRIVADA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	100% DE A:	\$ 2.586.415,59	100% DE B:	\$ 4.526.227,34
SR. SUBSECRETARIO	80% DE A:	\$ 2.069.132,47		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
CONCURSO DE PRECIOS				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	75% DE A:	\$ 1.939.811,69	75% DE A:	\$ 1.939.811,69
SR. SUBSECRETARIO	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	30% DE A:	\$ 775.924,68		
ADJUDICACION DIRECTA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	50% DE A:	\$ 1.293.207,79	50% DE A:	\$ 1.293.207,79
SR. SUBSECRETARIO	35% DE A:	\$ 905.245,45		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	9% DE A:	\$ 232.777,40		

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° /MIPySP/16


 Ing. Alejandro Héctor Pagani
 Director de Planeación y
 Servicios Públicos
 Dirección del Chebú

7º) Adjudicación Directa:

Adjudicación Directa: Art. 7 DR:

La contratación directa dentro de los montos máximos fijados se utilizará excepcionalmente, debiendo el solicitante fundamentar las razones de dicha contratación, siendo obligación de la repartición tratar de obtener las condiciones más ventajosas en cuanto a precio y calidad de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán expresa constancia los intervinientes.

El cumplimiento de este requisito sólo podrá ser dispensado por razones de fuerza mayor.

El titular de la jurisdicción es responsable EXCLUSIVO de la existencia de la causal que invoque para contratar directamente.

8°) Suscrip. del contrato: cont.

Anticipo de Obra: Art. 46 Ley

- **Podrá** autorizarse el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en los pliegos de bases y condiciones de la licitación. El otorgamiento del anticipo será concedido **previa garantía**.
- Este anticipo no podrá superar el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato y **se amortizará con los certificados de obra por emitirse**.

Regresar

8°) Suscrip. del contrato: cont.

Obligaciones del contratista:

1. Constitución de garantía de cumpl. contrato (art. 26 ley)
2. Presentación del plan de trabajos
3. Apertura de cuenta en el Banco del Chubut, si lo exige el Pliego (art. 27 ley)
4. Garantía de Anticipo financiero (Art. 46 ley)

9º) Inicio de obra



ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA: " [REDACTED]

EXPEDIENTE N° [REDACTED]

LICITACION PUBLICA N° [REDACTED]

ADJUDICACIÓN: [REDACTED]

CONTRATISTA: [REDACTED]

En la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de noviembre de 2010, se reúnen el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad [REDACTED] y el Ing. [REDACTED] en su calidad de Representante Técnico de la Empresa [REDACTED]

En este Acto la [REDACTED] procede a dar inicio a la Obra [REDACTED], referente a la [REDACTED] Contrato de fecha 13 de octubre de 2.010, la que cuenta con un Plazo de Obra de novecientos doce (912) días corridos.

Se procede a la firma del presente Acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba señaladas.

CONTRATISTA [REDACTED] **ORGANISMO CONTRATANTE** [REDACTED]

Regresar

10º) Ejecución de la obra

- El Pliego determinará cómo será medida y certificada la obra (Art. 39 Ley).
- Retrasos en la ejecución (Art. 36 Ley)
- Se realiza a través de certificaciones

Regresar

10°) Ejecución de la obra:

PLAN DE OBRAS (*1)

PROVINCIA:
UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

OBRA:

LICITACIÓN PÚBLICA / PRIVADA: N° (*2)

EMPRESA CONTRATISTA:
Contrato de Obra: N°

ANEXO:2c

FECHA DE INICIO DE OBRA:
FECHA DE FINALIZACIÓN:
PLAZO DE OBRA:

ESCUELA:
LOCALIDAD:
DEPARTAMENTO:

ACTA DE MEDICIÓN

CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N°

DEL MES DE:
FECHA DE MEDICIÓN: (_ / _ / _)

N°	ITEMS DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EJECUTADO %
1. Trabajos Preparatorios				
1.1	Cartel de Obra	1	Un	
1.2	Censo de Obra	25	m2	
1.3	Tramites y Despachos	1	Cl	50.00%
1.4	Demoliciones	25	m2	10.00%
2. Movimiento de Suelo				
2.1	Relleno de Suelo y Compactado	60	m3	
2.2	Excavación para Fundaciones	12	m3	
2.3	Relleno con Cascoles	10	m3	
3. Hormigón Armado				
3.1	Hormigón Armado para Bases	15	m3	
3.2	Hormigón Armado para Vigas de Fundación		m3	
3.3	Hormigón Armado para Troncos de Columnas		m3	
3.4			m3	
4. Alfarería				
4.1			m2	
4.2			m3	
4.3			m3	

(*3)

En la ciudad de: a los dias del mes de de 2004, se reúnen al pie de la obra de la referenciada el Inspector de la Obra de la UCP, y el Representante Técnico de la Empresa a los fines de efectuar la Medición de los trabajos ejecutados en el periodo _ / _ / _ _ _ _ _ / _ / _ _ .

Representante Técnico
(Firma y calificación)

Inspector de Obra
(Firma y calificación)

La emisión de los certificados de pago, la responsabilidad del Inspector de obras, corresponde hasta la entrega de la Foja de medición firmada por él y el Representante Técnico, al responsable de la repartición (Art. 42 DR)

Los certificados de obra se confeccionarán sobre la base de la foja de medición que realiza el inspector de obras.

Regresar

10°) Ejecución de la obra:

Certificado de Obra:

1. Se confecciona sobre la base de la foja de medición
2. Será responsabilidad de su emisión el jefe de la repartición y la persona designada por el (Art. 42 DR)
3. REQUISITO PARA SU EMISIÓN: Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (Art. 43 DR)
4. Retenciones:
 - a. Fondo de reparo (5%) (Art. 41 Ley)
 - b. Antic. Financiero si correspondiera (Art. 46 Ley)

Regresar

11º) Recepción de obra

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE OBRA

Lugar y fecha:

OBRA	
DOMICILIO	
D.CATASTRALES	

Para la obra de referencia, se constituyen en el inmueble el COMITENTE señor.....
....., el Director de Obra Arquitecto.....
y en presencia del Contratista señor, proceden a la inspección de los trabajos relativos a la obra del rubro y encontrándose éstos en un todo de acuerdo con los documentos del contrato y ordenes de servicios, se realiza la Recepción Provisoria / Definitiva .

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar arriba indicados.
En prueba de conformidad suscriben el ACTA:

.....
COMITENTE

.....
DIRECTOR DE OBRA

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA

Lugar y fecha:

OBRA	
DOMICILIO	
D.CATASTRALES	

Para la obra de referencia, se constituyen en el inmueble el COMITENTE señor.....
....., el Director de Obra Arquitecto.....
y en presencia del Contratista señor, proceden a la inspección de los trabajos relativos a la obra del rubro y encontrándose éstos en un todo de acuerdo con los documentos del contrato y ordenes de servicios, se realiza la Recepción Provisoria / Definitiva .

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar arriba indicados.
En prueba de conformidad suscriben el ACTA:

.....
COMITENTE

.....
DIRECTOR DE OBRA

Regresar

11º) Recepción de obra

Recepción provisional (Art. 48 Ley)

- Se debe labrar acta y procederá a la devolución de garantía de cumplimiento de Contrato (Art. 51 Ley)
- Tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplimentado el plazo de garantía o conservación que fije el contrato.
- Quedan latentes las obligaciones del contratista.

Definitiva (Art.Recepcion 50 Ley)

- Se debe labrar acta, y se procederá a las devoluciones de garantías de fondo de reparo. (Art. 51 Ley)
- Se extinguen las obligaciones del Contratista.

Plazo de garantía o de conservación (que fije el contrato)

Las obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato deberá realizarlas, o podrá la repartición ejecutarlas por sí o con la intervención de terceros cargando los gastos el contratista.

Regresar

12º) Rescisión del contrato:

Causales:

1. Quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del contratista (Art. 56 Ley)
2. Incapacidad o Muerte del Contratista (Art. 57)
3. Por causales imputables al Contratista (Art. 58)
4. Por causales imputables a la Administración (Art. 60)
5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato (Art. 62)

12°) Rescisión del contrato:

1. Por causales imputables al Contratista (Art. 58)

- a. Cuando se hiciera culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga el contrato.
- b. Cuando se excediera sin causa justificada del plazo
- c. Cuando no llegará a justificar las demoras en la ejecución de las obras,
- d. Cuando infringiere las leyes del trabajo.
- e. Cuando la sumatoria de las multas supere el 15 % del monto del contrato

12º) Rescisión del contrato: Cont.

1. Por causales imputables a la Administración (Art. 60)

- a. Cuando por causas imputables a la Administración pública se suspenda por más de 3 meses la ejecución de las obras
- b. Cuando el contratista se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante cuatro meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Administración pública en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c. Cuando la Administración pública impida la iniciación de la obra;
- d. Cuando la Administración pública demore la emisión o pago de algún certificado por más de tres meses.

En todos los casos, el contratista intimará al Ministerio por intermedio de la repartición correspondiente, la que deberá normalizar la situación.

13°) Necesidad satisfecha

“El gasto público es el empleo que hace el estado de una suma de dinero autorizada legalmente, para satisfacer necesidades públicas”

Manuel de Juano





OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

OBRAS POR ADMINISTRACION

Es aquella en que la Administración adquiere materiales, equipos y herramientas, designa y/o contrata mano de obra y alquila aquellos elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. (Art. 63 Ley).

¿A través de qué procedimientos?

Compra Directa, Pedido de Precios, Licitación Privada o Pública Art. 65 de la Ley.

Según escala de obras (Art. 63 DR)

OBRAS POR ADMINISTRACION

Escala de obras última vigente (verificar actualizaciones)




DECRETO J - N° 42/80, Artículo 1° apartado a), inciso a), puntos I, II y III y Artículo 19°, incisos b), c) y d)
NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS POR DECRETO I N° 33/07, Artículos 1°, 2°, 3° y 4°
INDICE BASICO PARA ACTUALIZACION: JULIO 2016

	DE APLICACION GENERAL		DE APLICACION ESPECIFICA PARA LA ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	
	A=	\$ 2.586.415,59 D.T.O. I-N° 33/07 - ART 1°, 3° y 4°	B=	\$ 4.526.227,34 D.T.O. I-N° 33/07-ART.2°
LICITACION PRIVADA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	100% DE A:	\$ 2.586.415,59	100% DE B:	\$ 4.526.227,34
SR. SUBSECRETARIO	80% DE A:	\$ 2.069.132,47		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
CONCURSO DE PRECIOS				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	75% DE A:	\$ 1.939.811,69	75% DE A:	\$ 1.939.811,69
SR. SUBSECRETARIO	60% DE A:	\$ 1.551.849,35		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	30% DE A:	\$ 775.924,68		
ADJUDICACION DIRECTA				
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	50% DE A:	\$ 1.293.207,79	50% DE A:	\$ 1.293.207,79
SR. SUBSECRETARIO	35% DE A:	\$ 905.245,45		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	9% DE A:	\$ 232.777,40		

RESOLUCIÓN N° /MIPySP/16


 Ing. Alejandro Híctor Pagan
 Ministro de Infraestructura, Planificación
 y Servicios Públicos
 Provincia del Chubut

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Adquisición de materiales y equipos:

Podrán realizar **compras unificadas** para varias obras, pero deberán **estar facturadas por separado** para poder imputarse y **rendirse a cada obra** en particular.

No se entenderá como desdoblamiento de compras las adquisiciones similares en un plazo menor de 30 días, cuando el destino de los mismos sea para distintas obras (Art. 64 DR).

Locación de servicios:

- Contratación, mensualización o jornalización (Según Art. 68 y 69 Ley I N° 74 antes Ley 1987)
- Celebración de contratos de provisión de Mano de obra
 - Monotributista o Responsables inscriptos

CERTIFICACIONES

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Dirección de la obra (Art. 66 y 67 Ley)

- A cargo de un profesional de la repartición inscripto en el Registro Profesional de la ley respectiva, que será responsable de:
 - ☒ Que los trabajos se efectúen cumplidamente en tiempo y forma
 - La administración de los fondos que se hubieren asignado a los trabajos
 - ☒ Efectuar las gestiones previstas y la ejecución de todas las contrataciones
 - ☒ Presentar los informes y las rendiciones de cuentas de gastos. Se le asignará una caja chica de hasta el 1% del monto máximo dispuesto para la Licitación Privada

Regresar



NORMAS DE RENDICION ACUERDO 408/00

Acuerdo 408/00 TC (Rendición)

Con el primer pago debería adjuntarse: **Obras por contrato**

- Instrumento donde se dispone la ubicación de la obra (Art. 3 Ley)
- Convenios Marcos y particular y/o financiamiento, ratificado por ordenanza municipal.
- Proyecto, Memoria descriptiva, plan de trabajos (At. 4 y 27 Ley)
- Partida Presupuestaria con Crédito suficiente
- Antecedentes del llamado y procedimiento de contratación (cap. IV y V Ley)
- Contrato de obra firmado (Art. 25 Ley)
- Acta de inicio de obra
- Garantías de oferta, de cumplimiento de contrato y de anticipo financiero cuando corresponda, (Art 14, 41 y 46 Ley)
- Certificado de obra N° 1 y su correspondiente foja de medición (Cap. VII Ley)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (Art. 43 DR)
- Factura del contratista, por el importe certificado
- Deberá ponerse a disposición la documentación respaldatoria del cumplimiento de las normas fiscales y previsionales vigentes (Acu 408/00)
- Imputación presupuestaria única para cada obra (Relación de Parcial).
- Orden de Pago

Acuerdo 408/00 TC (Rendición)

Con el primer pago deberá adjuntar: Obras por Administración

- ❑ Instrumento donde se dispone la ubicación de la obra (Art. 3 Ley I N°11)
- ❑ Convenios Marcos y particular y/o financiamiento, ratificado por ordenanza municipal.
- ❑ Partida Presupuestaria con Crédito suficiente
- ❑ Planos, cómputos métricos y presupuesto, memoria descriptiva y plan de trabajos aprobados por resolución; para adjudicación directa solo presupuesto y planos (Art. 63 DR)
- ❑ Contratos firmados (Art. 25 Ley)
- ❑ Designación del profesional que llevará la dirección de obra (Art. 66 Ley)
- ❑ Acta de inicio de obra
- ❑ Certificado de obra N° 1 y su correspondiente foja de medición (Cap. VII Ley)
- ❑ Factura de los contratistas, por el importe certificado
- ❑ Deberá ponerse a disposición la documentación respaldatoria del cumplimiento de las normas fiscales y previsionales vigentes (Acu 408/00)
- ❑ Imputación presupuestaria única para cada obra (Relación de Parcial).
- ❑ Orden de Pago

Acuerdo 408/00 TC (Rendición)

Con los certificados posteriores: todos los antecedentes de cada uno de los mismos.: Obras por contrato

- ❑ Certificados de obra y su correspondiente foja de medición (Cap. VII Ley)
- ❑ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (Art. 43 DR)
- ❑ Instrumentos de aplicación de multas al contratista o aceptación de demoras
- ❑ Imputación presupuestaria única para cada obra (Relación de Parcial).
- ❑ Orden de Pago
- ❑ Factura de los contratistas, por el importe certificado

Al finalizar la obra:

- ❑ Acta de recepción provisoria con el último pago.
- ❑ Acta de recepción definitiva con la devolución del Fondo de Reparación

Acuerdo 408/00 TC (Rendición)

Con los certificados posteriores: todos los antecedentes de cada uno de los mismos.: Obras por Administración

- ❑ Certificados de obra y su correspondiente foja de medición (Cap. VII Ley)
- ❑ Imputación presupuestaria única para cada obra (Relación de Parcial).
- ❑ Orden de Pago
- ❑ Facturas de los contratistas, por el importe certificado
- ❑ Deberá ponerse a disposición la documentación respaldatoria del cumplimiento de las normas fiscales y previsionales vigentes (Acu 408/00)

Al finalizar la obra:

- ❑ Acta de recepción provisoria con el último pago + Acto resolutivo
- ❑ Acta de recepción definitiva con la devolución del Fondo de Reparación si correspondiera + Acto resolutivo

Cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales

Retención SUSS - RG 2682

Agentes de retención: Incluye Municipio

Alcanzados: quienes realicen obras y revistan la calidad de empleadores o sean UT

Mínimo no imponible: \$400.000.-

Obras: Ingeniería (1,20%) y Arquitectura (2,50%)

Cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales

RG 830 Ganancias

Código de régimen	Conceptos sujetos a retención	% a retener		Montos no sujetos a retención
		Inscriptos	No Inscript.	Inscriptos (a)
78	Anexo II, inc. f) Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio.	2%	10%	100.000
94	Anexo II, inc. i) Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos.	2%	28%	30.000
116	Anexo II, inc. k) Profesionales liberales, albañiles, mandatarios, gestores de negocio	s/escala	28%	7.500

Regresar

Monotributista - RG 2616

Cuando supere

- Servicios \$700.000.- anuales
- Venta de bienes \$1.050.000 anuales

Últimos valores vigentes al 31/12/2016

Régimen de retención

- IVA 21%
- Ganancias 35%

Obligado: Municipalidades

Responsabilidad solidaria.



MUCHAS GRACIAS

Plan de Trabajos e Inversiones

Objetivo	Metas	Actividades	Monto total de la inversión	Tiempo de ejecución	Fecha de iniciación	Cronograma a partir de la aprobación del Plan de Actividades													
						Meses													
						1	2	3	4	5	6	7	n	
Nº	Meta:	Actividad 1:																	
		Actividad 2:																	
		Actividad 3:																	
		Actividad ...																	
Nº	Meta:	Actividad 1:																	
		Actividad 2:																	
		Actividad 3:																	
		Actividad ...																	
Nº	Meta:	Actividad 1:																	
		Actividad 2:																	
		Actividad 3:																	
		Actividad ...																	
...																	
Nº	Meta:	Actividad 1:																	
		Actividad 2:																	
		Actividad 3:																	
		Actividad ...																	

Regresar

Memoria descriptiva

A - MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente licitación es la provisión y colocación del equipamiento del Parque Nacional a la Bandera, bancos, cazuelas, barandas, a instalar en distintos sectores del predio, en la cantidad y localización que determinará oportunamente la Inspección de Obra y los planos de proyecto.

Dadas sus características y localización en espacios públicos abiertos, estos trabajos deberán ejecutarse sin entorpecer la fluidez de la circulación, tanto peatonal como vehicular, debiendo contemplar el perfecto cercado de los lugares de trabajo, así como la limpieza de las calzadas, aceras, áreas verdes, etc., no permitiéndose la acumulación de materiales, escombros o tierra. Los materiales que permanezcan en obra estarán perfectamente encajonados.

- Excavaciones para zapatas
- Zapatas corridas
- Muros de ladrillos comunes
- Estructuras metálicas
- Bancos de madera
- Cazuelas para árboles
- Baranda de vidrio templado
- Baranda tipo Parque España
- Plaquero de hormigón
- Movilización de obra

Regresar

Orden de Pago



Administración Central



Orden de Pago Presupuestaria



En Curso 20/12/2016 11:18 Aprobación 20/12/2016 11:45 Ejercicio 2016
Institución: **2.08.302 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**
Exp. 3382/2016-IPVYDU Sobre Compromiso N° 1172593
OPP N°: 1128959 - CERT ANT 1. RED ELECTRICA 208 VIV P/PROVREAR-FRACC 14-MZ 50 A 57. I
SANEM PCIA
Origen del Pago: SAF DEL I.P.V.D.U.
(a la fecha el neto del comprobante se encuentra pagado en su totalidad)
Financiamiento: 6.09 - Crédito Interno /BOCADE Ley VII N° 72

NO Alcanzado Ley VII 72

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

Código Partida	Descripción	Monto
23.02.00.A12.5.8.6.01	23 Urbanización/02 Infraestructura y Saneamiento Básico/00/A12 Redes Servicios Públicos en Madryn/5 Transferencias/8 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/6/01 Aportes a gobiernos municipales	--- \$ 1.478.042,52
	Total Afectado:	--- \$ 1.478.042,52
	Monto Neto:	\$ 1.478.042,52
	Monto a Pagar:	\$ 1.415.123,34
	Pago Total al SAF:	\$ 1.478.042,52

DESTINATARIO DEL PAGO

Razon Social (CC) : SUDELCO S.A C.U.I.T.: 30-52184598-4	Cond. IVA: Responsable Inscripto	Domicilio: Trelew Cond. G.C.I.A: Responsable Inscripto
--	----------------------------------	---

CONCEPTOS

Cód.Concepto	Descripción	Partida	Monto Ordenado
4.02.001.009	Tendido de Lineas. ALUMBRADO PUBLICO	23.02.00.A12.5.8.6.01.6.09	--- \$ 1.478.042,52
		Total	--- \$ 1.478.042,52

PRE-CÁLCULO DE RETENCIONES DE PAGO

Orden de Pago

PRE-CÁLCULO DE RETENCIONES DE PAGO

\$ 1.478.042,52 Monto Bruto Pago

Cálculo de IIBB

Régimen: Construcción
- Obra en: Puerto Madryn

1.221.522,74 Base de Cálculo
Sobre 90% de la Base Imponible
1.099.370,47 Base Imponible
2,00 Porcentaje
21.987,41 Retención

Cálculo de IIBB

- Segunda Localidad: Trelew
Régimen: Construcción

1.221.522,74 Base de Cálculo
Sobre 10% de la Base Imponible
122.152,27 Base Imponible
2,00 Porcentaje
2.443,05 Retención

Cálculo de SUSS

Régimen: Trabajos de Ingeniería
Monto Base Imponible

1.221.522,74 Base Imponible
1,20 Porcentaje
14.658,27 Retención

Cálculo de I.V.A

No se retiene IVA. Actividad no alcanzada

Cálculo de IMPUESTO A LAS GANANCIAS (GAN)

Régimen: Locación de Obras y/o Servicios

0,00 Monto Adicional Imponible
1.221.522,74 Base Imponible
30.000,00 Monto no sujeto a ret.:
1.191.522,74 Base de Cálculo
2,00 Porcentaje
23.830,45 Retención

\$ 1.478.042,52 Monto Bruto

\$ 62.919,18 Retenciones Pago

\$ 0,00 Deduc. Emb. y Cesiones

\$ 1.415.123,34 Neto

*Precalculado por ABELLINI el 20/12/2016 11:18:12

Autorización

Fecha

.....
Firma Tesorero

.....
Firma Director

Firma:

Pág. 2

Regresar